

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Colonial Insurance Agency, Inc.
Corredor de Líneas Excedentes
ENMENDADO
Examen Regular 1 de enero 2008 al 31 de diciembre de 2012

Lourdes E. Rivera Fontáñez
Examinadora

Jesús M. Rivera Torres
Técnico de Examen

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES	3
ASEGURADORES ELEGIBLES.....	4
DISPOSICIONES APLICABLES.....	4
GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL	6
HALLAZGOS DEL EXAMEN	7
CIRCULACIÓN DE RIESGO.....	7
COLOCACIÓN CONTRATO DE SEGUROS.....	9
CUMPLIMIENTO CON INFORME DEL CORREDOR.....	9
CUMPLIMIENTO CON EL INFORME DE EXAMEN ANTERIOR	10
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	12
ANEJO I	
ANEJO II	
ANEJO III	
ANEJO IV	
ANEJO V	
ANEJO VI	



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

16 de octubre de 2013

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2013-12, del 1 de mayo de 2013, y en armonía con las disposiciones del Artículo 2.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, se le practicó un examen al corredor de líneas excedente,

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.,

a quien en adelante se hará referencia como el Corredor.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012. El examen se realizó en las oficinas principales del Corredor localizadas en la Avenida Muñoz Rivera #1101, San Juan, Puerto Rico.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta Normativa Núm. E-N-1275-95 del 9 de enero de 1996, así como cualquier otra Carta Normativa o Circular relacionadas con la contratación de seguros de líneas excedentes.

HISTORIA

El Artículo 10.110 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que un corredor o agente de seguros, mientras tuviere licencia como tal y mientras tuviere oficina en un local determinado en Puerto Rico, y a quien el Comisionado considere confiable y competente al efecto, podrá ser autorizado por éste como corredor de seguros de líneas excedentes.

El Corredor obtuvo su licencia el 10 de octubre de 1997, y desde entonces hasta el presente la ha mantenido en vigor.

Por otro lado, el referido Artículo de ley, establece que antes de expedirse la licencia, el solicitante deberá presentar al Comisionado, y en adelante, durante todo el tiempo que la licencia esté vigente, mantener vigente una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una suma, no mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, con compañías fiadoras autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico.

Para el período examinado, el Corredor mantuvo vigente la fianza Núm. 0388535 por \$25,000, con el Asegurador United Surety and Indemnity Company, conforme lo requerido por el referido Artículo 10.110(3).

Por otro lado, el Corredor mudo su Oficina principal de la Ave. Domenech #280, San Juan, Puerto Rico, a la Ave. Muñoz Rivera #1101, San Juan, Puerto Rico, dicho cambio de dirección fue notificado a la Oficina de Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina" el 10 de julio de 2005.

OPERACIONES

A continuación se presenta un resumen del negocio de seguros de líneas excedentes correspondiente al periodo examinado:

Año	Primas Suscritas	Casos Circulados	Casos Colocados		Casos No Colocados	Total Casos
			Circulados	No Circulados		
2008	\$280,576	115	28	5	87	120
2009	183,821	108	20	1	88	109
2010	285,807	159	38	5	121	164
2011	691,588	185	62	4	123	189
2012	605,999	124	58	2	66	126
Total		691	206	17	485	708

Como se puede observar de la tabla anterior, para el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, el Corredor circuló a través del centro de circulación de riesgos de líneas excedentes de esta Oficina, un total de 691 modelos.

Se encontró que, diecisiete (17) casos, no fueron sometidos al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes, sin embargo, fueron reportados en los informes de negocio de cada uno de los años al que pertenecía, ya que fueron colocados en el mercado de líneas excedentes.

Durante el periodo examinado, los modelos circulados correspondían a cubiertas dirigidas a cubrir el riesgo de cargos marítimos, responsabilidad profesional, responsabilidad comercial e impericia profesional médico-hospitalaria, este último está exento del pago de contribución sobre seguros de líneas excedentes conforme lo establece el Artículo 10.130(1) del Código de Seguros.

El 30% de los casos circulados fueron colocados en el mercado de líneas excedentes, cada uno de ellos con aseguradores elegibles de líneas excedentes, el restante 70%, no fue colocado. Sin embargo, el 8% del total de casos colocados en el mercado de líneas excedentes, no fueron sometidos a través del centro de Circulación.

ASEGURADORES ELEGIBLES

El Artículo 10.071 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que ningún corredor de líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegibles.

El Corredor cumplió con el referido Artículo de ley, al tramitar, en cada uno de los años examinados, los negocios de líneas excedentes con aseguradores elegibles de líneas excedentes. A continuación se presentan los aseguradores elegibles utilizados por el Corredor:

Admiral Insurance Company
Evanston Insurance Company
Syndicate 2003 at Lloyd's
Underwriters at Lloyd's London

DISPOSICIONES APLICABLES

Mediante Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, esta Oficina notificó a todos los corredores de líneas excedentes sobre la enmienda a la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Reglamento", aprobada el 31 de mayo de 1995. La referida enmienda, modificaba el procedimiento para la circulación de riesgos que se deseaban colocar como seguros de

líneas excedentes, la presentación del informe correspondiente y el pago de la contribución sobre primas referente a los mismos.

Uno de los principales cambios fue el establecimiento de un centro de circulación de riesgos, administrado por esta Oficina, el cual debía ser utilizado por los corredores de líneas excedentes para ofrecer el riesgo que se proponían colocar, por lo que se estableció, en términos generales, los siguientes procedimientos:

- El Corredor debía proveer toda la información requerida en el Modelo OCSR28(C), y enviarlo a esta Oficina a través de facsímil.¹
- El Corredor deberá esperar cinco (5) días laborables contado a partir de la fecha en que el centro de circulación de líneas excedentes recibió el modelo, para determinar si fue rechazado.
- El corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro, y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo; es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes. Dicho registro deberá incluir, además, el nombre del asegurador que aseguró el riesgo, el número de póliza, resguardo o nota de cubierta, el por ciento de participación del asegurador, si es un sindicato o grupo el que asegura el riesgo, y el nombre del asegurado.
- En cuanto a la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas, se contempló dos (2) alternativas: la primera, la provista por el Código en sus Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el cual dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución dentro de los 60 días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o resguardo provisional del seguro de líneas excedentes. La segunda, la presentación de un informe que contenga todos los seguro de líneas excedentes colocados durante un año calendario, junto con el pago global de la contribución correspondiente.

Para acogerse a la segunda alternativa, el Corredor deberá mantener vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, o \$25,000, lo que sea mayor. Esta fianza es una distinta a la que requiere el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros.

¹ Posteriormente enmendado mediante Carta Normativa Núm. 2009-99-EX de 3 de abril de 2009, que modificó el someter el modelo de circulación a través de correo electrónico, en lugar del facsímil. Esto con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer más efectivo el proceso de circulación de riesgos.

- El Corredor debía notificar a esta Oficina el método (alternativa) que adoptaría para la presentación del informe y el pago de la contribución.

El Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, que todo contrato de seguros obtenidos como cubierta de seguros de líneas excedentes deberá llevar las iniciales o el nombre del corredor que lo obtuvo y tener estampado lo siguiente: "Este contrato ha sido otorgado y registrado como cubierta de líneas excedentes con arreglo al Código de Seguros de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2.045 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, que toda persona que sea examinada o investigada deberá presentar y hacer libremente accesible al Comisionado, sus investigadores o examinadores las cuentas, expedientes, documento, archivos y cualquier asunto en su poder o bajo su dominio a la materia objeto de las investigaciones o examen y deberá en cualquier otra forma facilitar la misma.

GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL

Conforme las alternativas para la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas del negocio de líneas excedentes, establecidas en la Carta Normativa E-N-12-1275-95, y en el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el Corredor había adoptado la presentación del informe anual, el cual contendrá todos los seguros de líneas excedentes colocados durante el año calendario anterior, junto con un pago global de la contribución.

El método anual, adoptado por el Corredor, requiere mantener una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El monto de dicha fianza deberá ser equivalente al 10% del total de primas correspondientes a los seguros de líneas excedentes gestionados por el Corredor durante el año calendario anterior, pero nunca será menor de \$25,000, conforme lo establece el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento.

El Corredor incumplió para los años 2011 y 2012, con el referido Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento, al no mantener, en cada uno de los años cubiertos en el examen, la fianza requerida.

El monto de la fianza que debió mantener el Corredor debió ser como se presenta a continuación.

Año	Prima Suscrita		Fianza Requerida	Fianza Mantenido	Deficiencia
	Informe Anual	Según Examen			
2008	\$280,576	\$280,576			
2009	183,821	183,821	\$28,057	40,628	12,571
2010	285,807	307,839	18,382	25,000	6,618
2011	691,588	783,564	30,784	25,000	(3,580)
2012	605,999	605,999	78,356,	25,000	(44,158)
2013			60,599	65,628	5,029

Durante el examen, el Corredor sometió evidencia a la Oficina de haber satisfecho la deficiencia de la fianza de garantía para los años 2011 y 2012.

HALLAZGOS DEL EXAMEN

El examen tuvo como propósito verificar cumplimiento con las disposiciones del Capítulo 10 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código y las Cartas Normativas E-N-12-1275-95, la 2009-99-EX y la 2010-116-AP.

De la revisión y prueba que se hiciera a los registros de esta Oficina y a los del Corredor durante los años 2008 al 2012, se concluye lo siguiente:

CIRCULACIÓN DE RIESGO

1. El Corredor no circuló diecisiete (17) riesgos de líneas excedentes, según dispone el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de un seguro de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar como tal en el Modelo diseñado por esta Oficina. El corredor de seguros de líneas excedentes

hará dicha oferta de seguros utilizando el Centro de Circulación de Riesgos que para este propósito establece y administra esta Oficina. Véase Anejo I

2. El Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que el corredor de seguros de líneas excedentes no podrá colocar riesgos como seguros de líneas excedentes hasta que el mismo sea rechazado por los aseguradores entre quienes se circuló el mismo. El corredor podrá considerar que el riesgo se ha rechazado si no recibe contestación de dichos aseguradores, dentro de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que el centro de la circulación de riesgos recibió el modelo para hacer la correspondiente circulación. En once (11) casos, el Corredor no esperó los cinco (5) días laborables, requeridos para considerarse rechazado por los aseguradores a los cuales le fue circulados. Ver Anejo II.
3. En el siguiente caso, el Corredor circuló el riesgo de líneas excedentes posterior a la fecha de emitida la póliza, contrario a lo que dispone el Artículo 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros.

Nombre Asegurado	Fecha Circulación m/d/a	Fecha Efectividad m/d/a
Rehabilitación y Medicina Deportiva	10/24/11	10/19/11

4. El Corredor en treinta y cinco (35) de los casos incumplió con el Artículo 1, Sección B de la Regla XVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que estableció en el modelo de circulación de riesgo un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza. Véase Anejo III.

COLOCACIÓN CONTRATO DE SEGUROS

1. El Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que cada uno de los contratos de seguros de líneas excedentes deberá llevar las iniciales o el nombre del corredor que lo obtuvo, y tener estampado lo siguiente:

“Este contrato ha sido otorgado y registrado como cubierta de líneas excedentes con arreglo al Código de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Se encontró, que once (11) de los casos colocados en el mercado de líneas excedentes, no contenían estampado el texto ni las iniciales o el nombre del Corredor que lo obtuvo, incumpliendo con el referido Artículo 10.090(2). Ver Anejo IV.

CUMPLIMIENTO CON INFORME DEL CORREDOR

1. Durante el examen, se revisaron los informes anuales sometidos a esta Oficina con la documentación y registros del Corredor para verificar la veracidad de la información. De este análisis se encontraron ocho (8) casos circulados y colocados en el mercado de líneas excedentes, sin embargo, no se reportaron en los correspondientes informes anuales. Ver Anejo (V). Se observó además en los informes anuales, algunas discrepancias en el número de pólizas, fecha de circulación, fecha de colocación, incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 10.080(7) del Código de Seguros de Puerto Rico.

El dejar de reportar los referidos casos, ocasionó que el monto de prima suscrita utilizada para determinar la fianza requerida por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa E-

N-12-1275-95, no presentara la cantidad correcta que debió reportarse en los informes anuales correspondientes.

OTROS ASUNTOS

Durante el transcurso del examen, el Corredor no ofreció para inspección de los examinadores treinta y seis (36) expedientes de los negocios colocados en el mercado de líneas excedentes. Conforme la explicación que ofreció el Corredor, los expedientes no fueron entregados dado el alto volumen de negocio que genera por lo que son almacenados fuera de las facilidades del Corredor.

Por lo anterior, el Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (3) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no ofrecer en treinta y seis (36) casos, el expediente de los asegurados para verificar toda la documentación relacionada al negocio de seguros de líneas excedentes (Ver Anejo VI). El Corredor sometió a esta Oficina prospectivamente la documentación de la mayoría de los casos no entregados.

El Corredor sometió a esta Oficina prospectivamente copia de treinta y seis (35) casos, un caso MA Production, el Corredor no lo proveyó. Se le requiere al Corredor cumplir en lo sucesivo presentar casos circulados y colocados en el mercado de líneas excedentes, en sus respectivos informes anuales.

CUMPLIMIENTO CON EL INFORME DE EXAMEN ANTERIOR

Mediante Resolución Sumaria Caso Núm. E-2003-134 del 12 de septiembre de 2006, esta Oficina ordenó al Corredor, pagar la multa administrativa ascendente a \$18,325, la cual pagó el 29 de diciembre de 2006.

Por otro, lado para el periodo examinado del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, el Corredor, no había subsanado algunos de los señalamientos del informe de examen anterior, por lo que fueron nuevamente señalados en nuestro examen. Estos son:

- El Corredor incumplió con lo dispuesto en la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, al no mantener el monto la fianza de garantía.
- El Corredor colocó riesgos en el mercado de líneas excedentes sin haberlos sometidos al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes.
- El Corredor colocó riesgos en el mercado de líneas excedentes sin haber esperado los cinco (5) días laborables.
- El Corredor no estampó en todas las pólizas del negocio de líneas excedentes el texto requerido por el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros.

Respetuosamente,


Lourdes E. Rivera Fontáñez
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Corredor incumplió con el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros, al no mantener durante los años 2011 y 2012, la fianza requerida. Páginas 6-7.
2. El Corredor no circuló diecisiete (17) riesgos de líneas excedentes, según dispone el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, por lo que incumplió con el referido artículo de Ley. Éste requiere que todo corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de seguros de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar en el Modelo diseñado por esta Oficina. (Anejo I) Páginas 7-8
3. En once (11) casos, el Corredor incumplió con el con el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros, ya que colocó el riesgo antes de haber transcurrido los cinco (5) días laborales (Anejo II). Página 8.
4. El Corredor en un (1) caso circuló el riesgo de líneas excedentes posterior a la fecha de emitida la póliza, contrario a lo que dispone el Artículo 1 y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros. Página 8.
5. El Corredor en treinta y cinco (35) de los casos incumplió con el Artículo 1, Sección B de la Regla XVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que estableció en el modelo de circulación de riesgo un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza. (Anejo III). Página 8.

6. El Corredor incumplió con el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no mantener en once (11) contratos el texto estampado en la póliza, según requerido en el referido Artículo de Ley. (Anejo IV). Página 9.
7. Durante el examen, se revisaron los informes anuales sometidos a esta Oficina con la documentación y registros del Corredor para verificar la veracidad de la información. De este análisis se encontraron ocho (8) casos circulados, sin embargo, no fueron reportados en el informe anual correspondiente (Anejo V). Páginas 9-10.
8. Se observó además, en la revisión de los informes anuales algunas discrepancias en el número de pólizas, fecha de circulación, fecha de colocación, lo que representa un incumplimiento con el Artículo 10.080(7) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 9-10
9. El Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (3) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no ofrecer para inspección de los examinadores treinta y seis (36) expedientes relacionada al negocio de seguros de líneas excedentes (Anejo VI). El Corredor sometió a esta Oficina prospectivamente evidencia de treinta y cinco (35) de los treinta y seis (36) casos que no habían sido entregados durante el examen. Página 10

ANEJO I

Colonial Insurance Agency, Inc.

Riesgos no sometidos al Centro de Circulación de Riesgos de la OCS
Examen 1 de enero de 2008 @ 31 de diciembre de 2012

Nombre Asegurado

- 1 Arcadio García Rosario
- 2 Best Elevator
- 3 Boriken Fishing Charter
- 4 Centro Quirúrgico de La Montaña
- 5 Condominio Parque de La Fuente
- 6 Eduardo Rodríguez Rivera
- 7 Miriam Montanez Díaz
- 8 Humberto Herrera García
- 9 John Dewey College, Inc.
- 10 Luis Leonell Sánchez
- 11 MA Productions
- 12 Marcos Gil De Lamdrid
- 13 Moreno Entertainment
- 14 Paris Entertainment
- 15 Servicios Profesionales Integrado a La Salud, Inc.
- 16 Televicentro De PR
- 17 Unlimited Stage

ANEJO II

Colonial Insurance Agency, Inc.
Circulados posterior a la Colocación del Riesgos
Examen 1 de enero de 2008 @ 31 de diciembre de 2012

	Nombre Asegurado	Fecha Circulación m/d/a	Fecha Efectividad m/d/a	Días Transcurridos Fecha Circulación Fecha Efectividad
1	Blimp Media, Inc.	03/12/08	03/17/08	5
2	Clínica De Cirugía Ambulatoria	07/09/12	07/13/12	4
3	Concepto Físico Robert Santiago	09/14/12	09/14/12	0
4	Derty WDCI, Inc.	01/31/12	02/05/12	5
5	Derty WDCI, Inc.	12/06/10	12/10/10	4
6	JV Eleveitor Services & Contractors Corp.	12/07/10	12/10/10	3
7	K. A. P. Inc.	12/21/12	12/22/12	1
8	Puerto Rico Sailing & Navigation School, Inc.	04/06/11	04/11/11	5
9	Rent The Bicycle	05/11/10	05/12/10	1
10	Royal Security, Inc.	09/22/11	09/23/11	1
11	SBS of PR, Inc.	06/10/10	06/11/10	1

ANEJO III

Colonial Insurance Agency, Inc.
Discrepancia en el monto de límite asegurado
31 de diciembre de 2012

	Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad m/d/y	Cantidad Asegurada según Modelos Circulados	Cantidad Asegurada según Informe Anual
1	AEROMED	IJG410740A	03/19/11	\$1,000,000	\$3,000,000
2	Boulevard Health Care	SC1008554	08/25/11	1,000,000	300,000
3	Boulevard Health Care	SC09072225	07/14/09	\$1,000,000	\$300,000
4	Boulevard Healthcare Program	SC1209692	08/25/12	1,000,000	\$300,000
5	Clínica de Cirugía Ambulatorio	EC-17485-01	07/12/11	\$300,000	500,000
6	Corporación De Conservación/Jardín Botánico	SC1205358	05/25/12	\$1,000,000	\$300,000
7	Green Zebra Adventures	SC1003545	03/17/10	\$1,000,000	\$2,000,000
8	Hacienda Santa Fe	MH11051162	06/17/12	\$300,000	\$1,000,000
9	Healthcare Ambulatory	CO-70801262	11/10/08	\$1,000,000	\$300,000
10	Humberto L. Perales	OPSP/131066	04/15/11	\$300,000	\$1,000,000
11	Instituto Comercial De PR	EO-17104-01	05/27/11	\$1,000,000	300000
12	Isabel Díaz Robles	OSPYP/117370	04/27/09	70,000/300,000	\$50,000
13	Island Kayaking Adventures	B0441L120535	08/05/12	\$1,000,000	\$2,000,000
14	Island Kayaking Adventures	MH11061184-1	08/11/11	\$1,000,000	2000000
15	Jardín Botánico	MH1102644	04/05/11	\$1,000,000	\$300,000
16	Javier Espina	SC1001156	12/18/09	\$500,000	\$300,000
17	Jorge L. Rodríguez Pérez	OSPYP/1206330	08/30/09	58,500/300,000	\$50,000
18	José L. Morales	JG1102350-2	03/17/11	\$1,000,000	\$200,000
19	JV Elevator Services & Contractors	SC0912152	12/08/09	\$1,000,000	\$300,000
20	JV Elevator Services & Contractors Corp.	MH0911822	12/10/10	\$1,000,000	\$500,000
21	Kayaking Puerto Rico Adventures, Inc.	SA01430-11581	07/27/11	\$1,000,000	2000000
22	B Way Corporation Of Puerto Rico	ECB-768557-12	08/23/12	1000000	\$22,333,003
23	Marketing & Designed	SP01492-11581	12/11/11	\$1,000,000	2,000,000
24	Pss Aviation	SPACR08110246	11/20/08	\$1,000,000	\$2,000,000
25	Puerto Rico Sailing & Navigation School, Inc.	SA01827-10581	04/11/11	\$1,000,000	\$2,000,000
26	Rigoberto Santiago	SC12006557	06/14/12	\$1,000,000	\$500,000
27	Royal Security, Inc.	DP1109618	09/23/11	\$1,000,000	300,000
28	Salud Familiar En El Hogar	SPHCP10110157	11/04/10	\$1,000,000	\$300,000

	Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad m/d/y	Cantidad Asegurada según Modelos Circulados	Cantidad Asegurada según Informe Anual
29	Serenity Sea Tour	OSPYP/139137	11/21/12	\$1,000,000	\$300,000
30	Servicios De Salud Hogar, El Nazareno, Inc.	EO-16306	02/23/11	1000000	\$300,000
31	Servicios Profesionales Integrado a La Salud, Inc.	SM-21000	08/01/11	\$300,000	1000000
32	Tech- Innova Dragon Boat	B044101950	09/12/12	1,000,000	\$2,000,000
33	The Personal Workout Zone	SC1210824	11/16/12	\$1,000,000	\$100,000
34	Urostone Urology CSP	SM-886269	03/18/12	\$1,000,000	\$500,000
35	Urostone Urology CSP	SM-878653	03/18/11	\$1,000,000	\$500,000

ANEJO IV

Colonial Insurance Agency, Inc.
Contratos de Pólizas a los que no le fue estampado el Texto
Examen 1 de enero de 2008 @31 de diciembre de 2012

	Nombre de Asegurado	Número de Póliza
1	Blimp Media, Inc.	SP-0803388
2	Escuela de Medicina San Juan Bautista	DO2468
3	Profesional Theraphy Group	SM-886555
4	Professional Therapy Group	SM-886555
5	Servicios de Salud Hogar El Nazareno, Inc.	EO-16306
6	Servicios Técnicos de Elevadores, Inc.	PAO611170
7	Smith & Nephew, Inc.	SM-881129
8	Smith & Nephew, Inc.	SM-873632
9	Puerto Rico Sailing & Navigation School, Inc.	SA01827-10581
10	Urostone Urology	SM-886269
11	Urostone Urology	SM-878653

ANEJO V

Colonial Insurance Agency, Inc.
Casos no Reportados en el Informe Anual de Corredores de Líneas Excedentes
1 de enero de 2008 @ 31 de diciembre 2012

	Nombre de Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Efectividad	Total de Prima	Riesgo
1	Centro Quirúrgico de la Montaña	IJG413101	9/13/11	15,088	IM
2	Escuela De Medicina San Juan Bautista	EC-17882-01	8/30/11	55,500	IM
3	Professional Therapy Group	SM-886555	4/12/11	2,500	IM
4	Rehabilitación y Medicina Deportiva	SM-8830645	10/19/11	2,500	IM
5	Smith & Nephew, Inc.	SM-881129	7/14/11	9,366	IM
6	Smith & Nephew, Inc.	SM-873632	7/14/10	9,366	IM
7	Tech Medical Group, Inc.	SM881761	5/26/11	9,522	IM
8	Tech Medical Group, Inc.	SM-872609	5/26/10	9,522	IM

ANEJO VI

Colonial Insurance Agency, Inc.
Expedientes no entregados para Inspección
1 de enero de 2008 @ 31 de diciembre 2012

Nombre Asegurado	
1	Aida De León
2	Ángel M. Rosario dba Elevator
3	Aqua Adventures, Inc.
4	Arcadio García Rosario
5	Atenas Community Health Center, Inc.
6	Boriken Fishing Charter
7	C & M Elevator Corp.
8	Caribe Patology
9	Carlos Charriez
10	Carribbean Carriage
11	Clendo Laboratories, Inc.
12	Computerized Elevators
13	Condominio Parque de La Fuente
14	Eduardo Rodríguez Rivera
15	El Mirador del Condado
16	Hipólito Hernández
17	Isabel Díaz Robles
18	Juan Collazo Vega
19	Juan Matos Robles
20	Lino Corretjer Maldonado
21	Luis Leonell Sánchez
22	Luis Pagán Berrios
23	MA Production
24	Marcos Gil de Lamdrid
25	Marketing & Design
26	Opus Laser
27	Paris Entertainment
28	Pedro Pereira Rodríguez
29	Puerto Rico Supplies Group
30	Quitera Holdings Corp
31	Rafael Otero Hernández
32	Roberto Rivera Chaparro
33	Servicios Profesionales Integrado a la Salud, Inc.
34	Televicentro de PR
35	Unlimited Stage
36	Windom Resources, Inc.